



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS MODERNOS SOLARES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA VELDUCEA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, en su carácter de Director Municipal de la Dirección de Desarrollo Rural, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en Sesión Pública Extraordinaria del Municipio de Durango de fecha 06 de Septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural "ÁREA SOLICITANTE" mediante oficio no. DMDR2016.2019/494/16, "EL MUNICIPIO" cuenta con el presupuesto correspondiente al año 2016



con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en lo correspondiente al programa TG.- Infraestructura Productiva Rural. Con oficio de Autorización No. R33-FAISM-070/16.

I.8.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete dar seguimiento al presente contrato.

I.9.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la **Ciudad de Durango, Dgo., México**, y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública N° 6009, del **Volumen 121** con fecha **19 de Agosto de 2004**, otorgada ante la fe de la Lic. **Margarita Valdez Serrano**, titular de la notaria número 5 (Cinco) de este **Distrito Judicial de Durango**, registrada en el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio** bajo la **Inscripción N°39 de foja 79 del Libro 3 segundo auxiliar de comercio Tomo 60 de fecha 25 de agosto de 2004**.

II.3.- Que su representante el **C. Francisco Javier Figueroa Velducea** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública N° N° 6009, del **Volumen 121** con fecha **19 de Agosto de 2004**, otorgada ante la fe de la Lic. **Margarita Valdez Serrano**, titular de la notaria número 5 (Cinco) de este **Distrito Judicial de Durango**, registrada en el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio** bajo la **Inscripción N°39 de foja 79 del Libro 3 segundo auxiliar de comercio Tomo 60 de fecha 25 de agosto de 2004**.

II.4.- Que el **C. Francisco Javier Figueroa Velducea** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio **0247049747930**.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en **Calle Nazas # 917 Colonia Valle del Guadiana C.P. 34166, en esta Ciudad de Durango**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **SMS040820NP1**.



II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de folio 3720/2014 vigente al 30 de Noviembre de 2017.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición Equipo Comunitario, mismo que será instalado en la Localidad de "NAVAJAS", solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el Programa TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, el cual se describe a continuación:

No.	Concepto	Cant.	Unidad	PU	Importe
LÍNEA DE CONDUCCIÓN					
1	SUMINISTRO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POLIDUCTO DE 1"	3500	Metro	10.139	35,487.93
SUBTOTAL 1					35,487.93
No.	Concepto	Cant.	Unidad	PU	Importe
CORRAL DE MANEJO					
1	CORRAL DE MANEJO DE 25 X25-MTS CON DIVISIONES <ul style="list-style-type: none"> • 04 ESQUINEROS TUBO 4" CED30 • POSTES VERTICALES DE 2 1/4 CED30 • LONGITUDINALES TUBO 1 1/2" CED30 • 05 PUERTAS PRICIPALES • 10 PUERTAS CHICAS • SHUT 90 CM EXTERIOR X 12.5MTS DE LARGO • EMBARCADERO • PLANCHAS DE CONCRETO PARA AREA DE PRENSA 2.50 X 1.40 • PLANCHAS DE CONCRETO PARA AREA DE BASCULA 2.80 X 1.50 • FONDO Y PINTURA 	01	LOTE	192,594.83	192,594.83
SUBTOTAL 2					192,594.83
(SUNTOTAL 1+ SUBTOTAL 2)					228,082.76
IVA					36,493.24
GRAN TOTAL					264,576.00

6

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$264,576.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), IVA. Incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, a más tardar el día 30 de Diciembre de 2016.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No habrá anticipo.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago Total del presente contrato se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosío Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de los bienes, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

6

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".



- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.

6

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de



cumplimiento, mediante fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A, la cual serán entregadas a la firma del presente contrato. Estas garantías se establecerán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", solo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", garantiza el correcto funcionamiento y operación de los bienes o productos adquiridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato hasta por un plazo no menor a un año.

DÉCIMA SEXTA DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en el artículo 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 06 de Diciembre de 2016.

6

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA VELDUCEA
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS
MODERNOS SOLARES
S.A. DE C.V.

ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL